

**VISTOS:** lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** la Solicitud N° 241070919 de fecha 08/02/2024 y demás antecedentes anexos presentados por EDUARDO ALBERTO GUERRA DÍAZ , Rut 13855407-4, domiciliado en COLINAS VERDES 1484 BARRIO CIPRESES, comuna de RANCAGUA, de profesión CONSTRUCTOR CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS**, lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En merito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** para **VIVIENDA**, a construirse en LOTE #1 LOTE VALLES DEL MAULLIN, SECTOR DE LAS QUEMAS, N° ROL DE AVALÚO 5307-1, comuna de PUERTO MONTT, región LOS LAGOS, propiedad de JACQUELINE PAULINA BROWN PACHECO, RUT: 10008152-0.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proyecto consiste en:

<b>2.1 Especificaciones del Sistema</b>	
N° de viviendas	1
N° de habitantes por vivienda	6
Coefficiente de recuperación	1
Dotación de agua potable	250 L/PERSONA/D
Caudal total medio diario aguas servidas	1500 L/D
Sistema de tratamiento	FOSA SEPTICA PREFABRICADA
Volumen util	2,2 m <sup>3</sup>
Tipo de disposicion final	DRENES DE INFILTRACION
Frecuencia eliminacion de lodos	ANUAL
Lugar de eliminación de lodos	DESTINATARIO DE RESIDUOS AUTORIZADO

3. **ESTABLÉCESE** que el propietario de este sistema particular deberá:

- 3.1. **ASEGURAR** la continuidad del tratamiento de aguas servidas contra interrupciones ocasionadas por fallas en sus instalaciones, velando por la mantención oportuna del sistema.
- 3.2. **CONTROLAR** los posibles impactos sanitarios que el sistema de tratamiento de aguas servidas pueda producir, tanto en la línea de aguas como en el manejo y disposición de los lodos, tomando las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios y olores.
- 3.3. **REALIZAR** limpieza frecuente de la cámara desgrasadora y retiro de lodos del sistema, con la frecuencia establecida en el diseño del proyecto. Los lodos deben ser dispuestos en lugar apto para su tratamiento.

4. **ESTABLÉCESE** que las instalaciones domiciliarias de alcantarillado del inmueble ya identificado, deben regirse por lo señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.


5. **ESTABLÉCESE** que las obras de Aguas Servidas Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta Secretaría de Salud y se acredite el cumplimiento de las siguientes exigencias:

Será requisito para la recepción final de las obras:

- a. Que al momento de la recepción se encuentre presente el instalador de los servicios sanitarios o responsable técnico de las obras en representación del instalador.
- b. Las tapas de las cámaras de inspección, sean de hormigón o prefabricadas, deberán estar abiertas antes de la llegada del fiscalizador.
- c. La fosa séptica deberá estar llena de agua y en funcionamiento.
- d. Será responsabilidad del instalador, coordinar la visita de recepción una vez ingresada y cancelada la solicitud de autorización de funcionamiento de agua potable y alcantarillado particular domiciliario.
- e. Tener en la obra los planos impresos y firmados por el propietario, proyectista e instalador respectivamente.
- f. Deberá adjuntar aprobación y solicitud de recepción de obras del proyecto particular de agua potable para la vivienda.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
SEGUN RESOLUCIÓN N° RES EXENTA 13917 DEL 13-07-2022

  
**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**

  
SOFÍA PILAR TORRES MANSILLA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LOS LAGOS